

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 011-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/08/2021
		Responsable: Rector

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No.10
(18 de agosto de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LINEAMIENTOS DE SISTEMAS DE CRÉDITOS ACADÉMICOS DE LA IES INFOTEP

- EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" DE CIÉNAGA, MAGDALENA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 30 DE 1992 Y EL ESTATUTO GENERAL DE LA IES- INFOTEP DE CIÉNAGA Y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de formación técnica profesional INFOTEP " Humberto Velázquez García" es una institución de Educación Superior, del Orden Departamental, dedicada a la docencia, la investigación, la extensión y el análisis de los problemas de la región caribe y el País, cuyo objeto es formar ciudadanos competentes, íntegros, mediante una oferta institucional desde los académico, el emprendimiento, la responsabilidad social, la inclusión y el reconocimiento de la diversidad, en respuesta a las necesidades del sector productivo, social y cultural de nuestro entorno.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió, en abril de 2002, el Decreto 808, por el cual se establece el crédito académico como un mecanismo de evaluación de calidad, transferencia estudiantil y cooperación interinstitucional, teniendo entre otras consideraciones,

Que el fomento de la Educación Superior debe estar orientado, entre otros, a facilitar la interacción y circulación de los actores y activos académicos de las Instituciones de Educación Superior.

Que la IES INFOTEP ha adoptado el sistema de créditos académicos propuesto por el Ministerio de Educación Nacional, conforme a su Misión y Proyecto Educativo Institucional, a través de lo cual se privilegian aquellas opciones de organización académica que, teniendo como referente a todos los miembros de la comunidad educativa, potencien el desarrollo personal, la convivencia social, el avance del conocimiento y el diálogo interdisciplinario.

Que el capítulo 7 en sesión 2 en su artículo 2.3.3.7.2.1. El Proyecto Educativo Institucional (PEI) deberá promover la formación integral en los niveles educativos, el desarrollo de la infancia como centro de la formación, las prácticas de educación inclusiva, el diálogo intercultural y la reflexión curricular.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 011-FO-DS-V02
		Fecha: 24/08/2021
	ACUERDO	Responsable: Rector

Para la definición del sistema de créditos que a continuación se presenta, se consideraron como soportes normativo e institucional la Ley 30 de 1992, los Decretos 808 del 25 de abril de 2002 y 1295 de abril 20 de 2010 y el Proyecto Educativo Institucional.

Que corresponde al Consejo Académico, conforme a las funciones contenidas en el literal a del artículo 34, del Estatuto General, decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, programas académicos, investigación, extensión y bienestar institucional.

Que, conforme a lo anterior, se

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar los Lineamientos de Sistemas de Créditos Académicos del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" INFOTEP, incluidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO: El objetivo del presente reglamento es establecer los lineamientos de Sistemas de créditos académicos del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García"

ARTÍCULO TERCERO. La estructura de los planes de estudios en los programas del INFOTEP se organiza teniendo en cuenta el sistema de créditos académicos como la medida del trabajo académico.

ARTÍCULO CUARTO. Los créditos nos permiten calcular el número de horas asignadas en promedio por período académico, para el acompañamiento directo por parte del profesor y el trabajo independiente por parte del estudiante así mismo, el crédito académico se constituye en un mecanismo de flexibilización, de movilidad y de transferencia estudiantil al Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional "Humberto Velásquez García".

ARTÍCULO QUINTO. El crédito académico es la unidad de medida del trabajo académico del estudiante que indica el esfuerzo a realizar para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos, el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional "Humberto Velásquez García" con el sistema de crédito se pretende:

1. Que el estudiante aprenda, desaprenda y reaprenda durante toda la vida.
2. Promover y facilitar la movilidad estudiantil y la homologación de títulos.
3. Hacer efectiva la interdisciplinariedad.
4. Fomentar la autonomía del estudiante para elegir actividades formativas según sus intereses y motivaciones.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 011-FO-DS-V02
		Fecha: 24/08/2021
	ACUERDO	Responsable: Rector

5. Fomentar el acceso a diferentes tipos de experiencias y escenarios de aprendizaje.
6. Estimular en las instituciones la oferta de actividades académicas nuevas y la diversificación de las modalidades pedagógicas.
7. Facilitar la organización de las obligaciones de los estudiantes durante cada periodo lectivo.
8. Permitir ajustar el ritmo del proceso de formación a las diferencias individuales de los estudiantes.
9. Incentivar procesos interinstitucionales, propiciando la movilidad estudiantil y la cooperación.

ARTÍCULO SEXTO. El crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas para un periodo académico en relación con las horas asignadas para el acompañamiento directo por parte del profesor y el trabajo independiente por parte del estudiante.

ARTÍCULO SEPTIMO. El trabajo académico medido por la unidad de crédito incluye, el tiempo de acompañamiento directo, que es el número de horas de trabajo académico en el que los estudiantes son acompañados por el profesor en un encuentro personal con fines formativos generalmente de carácter teórico práctico: clase, taller, laboratorio, aula abierta, foro, discusión guiada, seminario, entre otros., a efectos del aprendizaje de las competencias esperadas y del logro de los objetivos de formación establecidos en el plan de estudios.

ARTÍCULO OCTAVO. El tiempo de trabajo independiente, que es el número de horas de trabajo académico de un crédito académico que el estudiante realiza en forma autónoma generalmente con la tutoría o bajo la guía de del profesor, a través de guías de lectura, protocolos de búsqueda informativa, pautas y directrices de trabajo individual o grupal, guiones y procedimientos metodológicos, portafolios, consultorías, tutorías, búsquedas asistidas, trabajo en biblioteca o aulas de informática.

ARTÍCULO NOVENO. los créditos académicos de cada asignatura dentro del plan de estudios, se tomará como referencia que, por cada hora de acompañamiento directo por parte del profesor, se tendrán dos (2) horas de trabajo independiente por parte del estudiante; es decir una relación.

ARTICULO DECIMO. En el caso de los créditos académicos de los cursos propedéuticos estos no deberán incluirse como requisitos para obtener el título del nivel en curso, sólo deben ser requisito para ingresar al siguiente nivel.

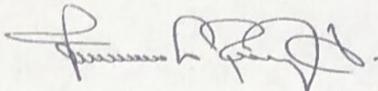
	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 011-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/08/2021
		Responsable: Rector

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Para otros efectos no contemplados en el presente acuerdo, el programa se regirá por los desarrollos reglamentarios de políticas y normas establecidas por la institución.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga – Magdalena a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2021.



LEONARDO PÉREZ SUESCÚN
Rector



LAURA BERMÚDEZ MANJARRÉS
Secretaria General.